



CONGREGAZIONE  
PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA  
E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTOLICA

Prot. n. MC 2-1/97

NOTA INFORMATIVA SOBRE "LUMEN DEI"

1.- Entre las diversas realidades eclesiales suscitadas por el Espíritu Santo en la Iglesia después del Concilio Vaticano II, además de varios Institutos surgidos tras las huellas de las Familias religiosas históricas, han florecido también instituciones que, incluso conservando los elementos esenciales de la vida consagrada, han adoptado novedades relevantes por las que se identifican como "nuevas formas de vida consagrada".

2.- *Lumen Dei* fue fundado en este nuevo horizonte, aunque con el estilo riguroso de las comunidades tradicionales. Esta nueva realidad se inserta en un cuadro institucional organizativo incompatible, en algunos elementos, con los principios básicos de la legislación canónica. Justo por este obstáculo, no obstante el desarrollo numérico de sus miembros y el notable incremento del apostolado, muy estimado por su compromiso hacia los más necesitados, no ha sido posible reconocer a esta Asociación Unión *Lumen Dei* el estatuto jurídico-canónico apropiado.

3.- Este estado de cosas, sobre todo después de la muerte del Fundador, P. Molina, ha causado tensiones internas y situaciones problemáticas difícilmente superables sin la intervención de una autoridad externa. Una vez conocidos los hechos, ha sido un deber del Dicasterio para la vida consagrada prestar atención y ayuda a esta institución en dificultad.

4.- A causa de la resistencia de la dirección de *Lumen Dei* para aceptar las indicaciones de la Santa Sede a fin de resolver tales tensiones internas y las situaciones problemáticas en algunos de sus dirigentes en el orden moral y económico, este Dicasterio tuvo que nombrar una personalidad eminente como Comisario Pontificio de la Santa Sede en signo de benevolencia, encargando a un primer obispo tal responsabilidad. No fue aceptado y tras varios meses hubo de nombrarse a otro obispo como Comisario Pontificio, pidiendo a los dirigentes de la *Unión Lumen Dei* la aceptación pública y la voluntad de colaboración con quien ponía la Iglesia para clarificar y sanar la situación creada en la Asociación.

5.- Tras el nombramiento de un nuevo Comisario Pontificio en la persona de otro obispo, después del estudio personal de las Constituciones, de los encuentros con distintas personas de las tres ramas de la institución y conociendo las dificultades de relación entre las diferentes ramas, como también la compleja situación de la economía, el Comisario Pontificio confía a dos profesores de teología la tarea de examinar la sede de estudio y formación de los candidatos al sacerdocio. Igualmente a una superiora general y a una maestra de novicias para la rama femenina. Con la ayuda de expertos examina el estado financiero para hacer frente también a las muchas obligaciones para con terceros. El resultado permitió ver la confusión en la redacción de las Constituciones provisionales, la insuficiencia teológica y pedagógica en la formación, y una administración de sus bienes con puntos preocupantes.

6.- Cuando el Comisario Pontificio toma decisiones necesarias y oportunas en el campo administrativo y de orden interno entonces se pierde la confianza en él y se opta por una abierta oposición. En esta contingencia ha sido intensísimo el intercambio de informaciones por ambas partes con el Dicasterio, siendo difícil encontrar un punto de convergencia.

7.- Así, muchos miembros de *Lumen Dei*, en sus tres articulaciones, han acabado por autodimitirse de la Asociación, la cual sin embargo sigue siendo el ente aprobado por la autoridad competente, con todos los derechos, incluidos los de orden económico con las legítimas propiedades que *Lumen Dei* tiene a su nombre en bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás pertenencias, que deberían haber sido devueltas, lo cual no ha sido el caso, lamentablemente. En justicia se tendrán que devolver todas las pertenencias del único *Lumen Dei* que existe, aprobado por la Iglesia, así como los archivos y documentación de esta Asociación que siguen en manos de los ex miembros.

8.- Sería deseable, como signo de una renovada conciencia y voluntad de vivir en plena comunión eclesial, una reconsideración colectiva para restablecer la unidad de la familia del P. Molina y llevar a cabo en comunión la misión apostólica de gran valor para la Iglesia. Para lograr este objetivo habrá de aceptarse el debido discernimiento que la Santa Sede ha propuesto con sus directrices a *Lumen Dei* publicadas por este Dicasterio, con fecha 13 de mayo de 2014, a fin de encontrar el lugar eclesial de esta Asociación dentro del estatuto canónico correspondiente, con la adecuada formación teológica y pedagógica que se desprende de la praxis postconciliar del Vaticano II y el reciente magisterio eclesial sobre la vida consagrada.

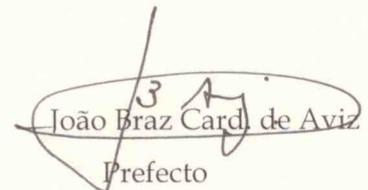
9.- En la eventualidad de una futura agrupación de los ex-miembros de *Lumen Dei*, cualquier forma asociativa asuma, no se tendrá que hacer referencia alguna a *Lumen Dei* y a su fundador. Ha de señalarse también que la organización Prodein o ABC Prodein, no tiene ya ninguna vinculación con *Lumen Dei* y serán responsables de sus actividades ante las leyes y administraciones civiles. Tampoco tiene una identidad eclesial, puesto que se trata de una organización civil que explícitamente se ha situado en ese ámbito. Por este motivo, la ONG Prodein o ABC Prodein no podrá organizar bajo ningún supuesto actividades que tengan relación con la pastoral, la espiritualidad y los sacramentos. Habrá de cerrar las capillas u oratorios en sus sedes y centros.

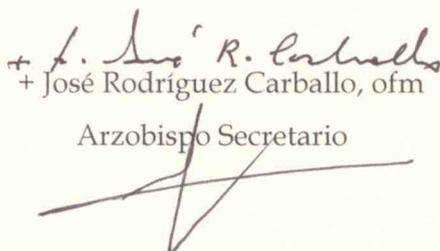
10.- Con esta nota se ha querido dar una información sintética y objetiva sobre el origen y desarrollo de la situación pasada y presente en la que se encuentra la Asociación *Lumen Dei*. Aunque ha sufrido todos estos avatares, los que han permanecido fieles a las indicaciones que este Dicasterio ha ofrecido con la anuencia del Santo Padre el Papa Francisco, son los que representan el único *Lumen Dei* en el que la Iglesia reconoce a los herederos de la obra del fundador Padre Rodrigo Molina. Este Dicasterio, a través del Comisario Pontificio, continua ofreciendo todavía su premurosa atención y acompañamiento para discernir felizmente desde las directrices ya dadas, cuanto el Señor quiere de esta Asociación en su Iglesia.

11.- Aquellos miembros de *Lumen Dei* que masivamente decidieron abandonar la Asociación tendrían que ser informados de esta nota del Dicasterio, y considerar eventualmente un regreso a la familia y a la obra del Padre Rodrigo Molina, que no es otra sino *Lumen Dei*. Los sacerdotes que dejaron la Asociación, si deciden continuar en esa desvinculación con *Lumen Dei* deberán integrarse en sus respectivas diócesis de incardinación secundando lo que sus Ordinarios les indiquen. Los seminaristas podrían integrarse en un seminario diocesano, pero para el servicio futuro en esa diócesis como unos seminaristas más.

12.- Esto es cuanto deseamos comunicar a todos los interesados, después de haber escuchado a los obispos interesados, con los cuales nos hemos reunido en Roma el 20 de marzo de 2015. ¡Qué el Espíritu ilumine nuestro camino y la *Virgen hecha Iglesia* nos proteja con su materna intercesión!

Ciudad del Vaticano, 24 de mayo, fiesta de Pentecostés, de 2015

  
João Braz Card. de Aviz  
Prefecto

  
+ José Rodríguez Carballo, ofm  
Arzobispo Secretario